C I R C U L A R CARIC20-34

Fecha: 16 de marzo de 2020

Para: EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DISTRITO JUDICIAL GUAJIRA

De: MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora

Asunto: "MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA PREVENCION DEL CONTAGIO DEL COVID-19 (Coronavirus)."

Respetados servidores (as) judiciales;

Con la finalidad de adoptar medidas para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus), delicada situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia, con la mayor amabilidad anexo a la presente copia de la Circular PCSJC20-6 de marzo 12 de 2020 "Protocolo para la prevención de contagio COVID19- en sedes judiciales" y Acuerdo PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 "por la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública".

De manera respetuosa, solicito tener en cuenta lo indicado en los actos administrativos citados anteriormente.

Cordialmente,

MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Administrativa

Anexo: cinco (5) folios

MJZR/yaa

CIRCULAR PCSJC20-6

Fecha: 12 de marzo de 2020

De: Consejo Superior de la Judicatura

Para: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, tribunales superiores de distrito judicial, tribunales administrativos, consejos seccionales de la judicatura, directores de dependencias administrativas, Director Ejecutivo de Administración Judicial y directores seccionales de administración judicial.

Asunto: Protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales.

Atendiendo la situación de conocimiento público sobre la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario adoptar acciones que ayuden a controlar y prevenir el agravamiento de la situación, para proteger a los servidores y usuarios de la justicia y para asegurar la prestación del servicio.

Como primera medida se creó un grupo de trabajo que se encargará de analizar permanentemente la evolución de la situación y generar e impulsar las acciones a implementar en las sedes de la Rama Judicial de todo el país.

Por otra parte, durante esta fase de contención deben implementarse las siguientes medidas:

A. Medidas administrativas

La Dirección Ejecutiva y sus seccionales:

1. Dotarán de elementos protectores (tapabocas y guantes) a empleados de las ventanillas de atención al público.

2. Dispondrán la limpieza permanente (cada hora) de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas.

3. A través de las empresas de aseo contratadas, dispondrán la realización de jornadas de limpieza especial para reducir el riesgo de contagio, sobre todo, en aquellos

sitios en donde hay presencia numerosa y permanente de usuarios radicando documentos o adelantando trámites.

4. Pondrán a disposición del público surtidores de gel antibacterial o equivalentes o toallas desechables con alcohol para la limpieza de las manos, antes de realizar trámites en puntos de atención o despachos.

5. Asegurarán la disposición de jabón y toallas desechables en los baños de todas las sedes judiciales.

6. Coordinarán con la ARL capacitar a los empleados judiciales que se encargan de la atención al público sobre el uso adecuado que deben darle a los elementos de protección personal como tapabocas y guantes. Igualmente, informarán a estos empleados la necesidad de que reporten si han sido diagnosticados con alguna condición médica, como diabetes o presión alta, para evitar incrementar su factor de riesgo por el coronavirus.

7. Desactivarán el uso de lectores biométricos de huella en los accesos de las sedes judiciales y adoptar otras acciones para garantizar la seguridad de estos puntos de acceso.

8. Activarán los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en todo el país para los temas relacionados en esta circular, dado que la mayoría de las actividades que se deben realizar y monitorear están relacionadas directamente con higiene y seguridad en el lugar de trabajo.

9. La Unidad de Recursos Humanos adelantará una campaña de hábitos de limpieza frecuente de las manos y del sitio de trabajo a nivel nacional.

La implementación de estas medidas deberán iniciarse a la mayor brevedad y mantenerse sin interrupciones en el tiempo, por lo que se deberá planear adecuadamente la disponibilidad de los insumos que se requieran para su realización.

Para la implementación de las medidas aquí previstas la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará los traslados y operaciones presupuestales que sean necesarias.

B. Funcionales

10. Se restringirá el acceso a las sedes judiciales cuando las personas presenten afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin la direcciones seccionales harán campañas informativas para alertar a servidores y usuarios de estas posibles restricciones, o contarán con sensores térmicos que permitan identificar situaciones de salud en la entrada de las sedes judiciales con mayor concurrencia de público.

11. Las direcciones seccionales limitarán el acceso de acompañantes a quienes asisten a diligencias y audiencias judiciales.

12. Los jueces y magistrados cuando lo estimen necesario y de acuerdo con sus facultades legales podrán restringir el acceso a audiencias públicas.

13. Los servidores judiciales deberán informar a su superior jerárquico si durante los últimos meses han viajado a China, Italia, España, Francia o cualquier otro país que el gobierno colombiano señale, o si ha estado en contacto con personas que lo hayan hechos, con el fin de restringir su acceso a las sedes judiciales.

14. Se aplazarán en forma preventiva todos los eventos organizados por la Rama Judicial programados hasta el 30 de abril y se realizarán virtualmente los que sean posibles.

15. Teniendo en cuenta que la Rama Judicial cuenta con herramientas tecnológicas colaborativas, se priorizará su utilización para evitar desplazamientos y reuniones presenciales. Las direcciones seccionales y el Cendoj sensibilizarán sobre su existencia y uso a todos los servidores judiciales para facilitar el trabajo remoto.

C. Laborales

16. Acorde con las necesidades del servicio y garantizando la atención al público, los consejos seccionales en todo el país, de acuerdo con las realidades regionales, organizarán turnos laborales desde las 6 a.m. que permitan flexibilizar el horario de trabajo para evitar el uso de sistemas de transporte en las horas de mayor congestión.

17. Los jueces, magistrados y jefes de dependencias podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas.

18. La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial concentrará la información de reportes de servidores judiciales que lleguen a diagnosticarse con coronavirus.

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTTA
Presidenta

ACUERDO PCSJA20-11517
15 de marzo de 2020

"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en especial sus numerales 16, 24 y 26, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

Parágrafo 1. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Parágrafo 2. Las direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de asegurar que el acceso a las sedes judiciales se limite a las actuaciones señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 2. Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas.

Cada magistrado, juez, jefe de dependencia administrativa, el Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo de Administración judicial, definirán en relación con su

equipo de trabajo, las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlarán su cumplimiento.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y se darán las instrucciones para que se fije en todas las sedes judiciales.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD